



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-22284444- -GDEBA-DPALMSALGP adecuar y ampliar los términos de la Resolución N° 2461/16

VISTO la necesidad de adecuar y ampliar los términos de la Resolución N° 2461/16, modificada por Resolución N° RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP, conforme el Decreto Reglamentario N° 605/20, el expediente N° EX-2020-22284444-GDEBA-DPALMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 2461/16, de fecha 9 de noviembre de 2016, se delegaron competencias previstas en el Anexo II del Decreto N° 1300/16, vigente al momento del dictado de dicho acto, en el Director de Compras, Contrataciones y Servicios Auxiliares, en los Directores Ejecutivos de Hospitales Provinciales y en el Director Provincial del Instituto Biológico Dr. Tomas Perón;

Que a través de la Resolución N° RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP se modificaron los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la Resolución mencionada en el párrafo anterior;

Que el Decreto N° 59/19, de fecha 4 de febrero de 2019, derogó el Decreto N° 1300/16, aprobó la reglamentación de la Ley N° 13.981 – del subsistema de Contrataciones del Estado- y los Niveles de decisión y cuadro de competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, como Anexo II;

Que el Decreto N° 605/2020, de fecha 19 de julio de 2020, aprueba los “*Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios*” encuadrados en la Ley N° 13.981 y su reglamentación, cuyo Anexo Único pasa a formar parte integrante del Decreto N° 59/19, en reemplazo del Anexo II;

Que, con el fin de facilitar el desarrollo de los procedimientos establecidos en la citada Ley y propender al mejor cumplimiento de los objetivos del referido plexo normativo, en esta instancia se propicia dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP y adecuar los términos de la Resolución N° 2461/16 a los fijados por el Decreto N° 605/20, y delegar las competencias previstas en su Anexo único, en los Directores Ejecutivos de las Regiones Sanitarias y en el Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.);

Que a orden N° 7 la Dirección General de Administración indica que: *“(...) considera necesario adecuar y ampliar los términos de la Resolución N° RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP modificatoria de la Resolución N° 2461/16 conforme el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/19 –o la norma que en un futuro lo reemplace-, a fin de permitir que los Establecimientos Asistenciales procuren perfeccionar los procedimientos de selección conforme a sus necesidades de abastecimiento y dentro del marco normativo expuesto que legisla el Subsistema de Contrataciones del Estado (...) salvo mejor criterio, se eleva el presente informe para propiciar el dictado del Acto Administrativo por parte del Señor Ministro que modifique la delegación de facultades en los funcionarios mencionados en el Artículo 1° de la RESO 2020-385-GDEBA-MSALGP (...)”;*

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales y prestado conformidad la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal ;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido por el artículo 113, del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° RESO-2020-385-GDEBA-MSALGP, de fecha 6 de marzo de 2020.

ARTICULO 2°. Modificar los artículos 1° y 2° de la Resolución N° 2461/16, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Delegar la competencia prevista en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 para la autorización del llamado de Licitación Privada, aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir prorrogar y dar continuidad, debiéndose tomar en consideración el monto total resultante del ejercicio de la contratación original y de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a la competencia delegada en las autoridades y por los montos que se detallan a continuación:

Director Ejecutivo de Hospitales Provinciales: hasta 250.000 U.C.

Director Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón hasta 250.000 U.C.

Director Ejecutivo de Región Sanitaria hasta 250.000 U.C.

Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) hasta 250.000 U.C.”

“ARTICULO 2°. Delegar la competencia prevista en el Anexo Único del Decreto N° 605/20 para la autorización del llamado de Procedimiento Abreviado (artículo 18 inciso 1 apartado b), aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejar sin efecto, aprobar y declarar desierto, aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumentar, disminuir prorrogar y dar continuidad, debiéndose tomar en consideración el monto total resultante del ejercicio de la contratación original y de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a la competencia delegada en las autoridades y por los montos que se detallan a continuación:

Director Ejecutivo de Hospitales Provinciales: hasta 50.000 U.C.

Director Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón hasta 50.000 U.C.

Director Ejecutivo de Región Sanitaria hasta 50.000 U.C.

Presidente del Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Buenos Aires (C.U.C.A.I.B.A.) hasta 50.000 U.C.

ARTÍCULO 3°. Dejar sin efecto los artículos 3° y 4° de la Resolución N° 2461/16.

ARTICULO 4°. Comunicar. Incorporar en el SINDMA. Pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.